

**Ministerio de Educación**

**DECLARA QUE DECRETO SUPREMO EXENTO Nº 14 DE 1996 QUE DEROGA EL DECRETO SUPREMO EXENTO Nº 312 DE 1986, NO SE APLICARA A 4TOS. AÑOS MEDIOS 1996**

Núm. 369 exento.- Santiago, 5 de julio de 1996.- Visto: Lo dispuesto en las Leyes Nºs. 18.956 y 18.962; Decretos Supremos de Educación Nºs. 2.039 y 9.555, ambos de 1980; Resolución Nº 55 de 1992 y Dictamen Nº 012962 de 1993, ambos de la Contraloría General de la República; y en los artículos 32 Nº 8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile.

Decreto:

**Artículo único:** Declárase que las disposiciones del Decreto Supremo Exento de Educación Nº 14 de 1996, no se aplicarán a los 4tos. años medios 1996 del Liceo "Isaura Dinador de Guzmán (Ex A Nº 4 de Niñas) de Santiago, cursos que aplicarán el Decreto Supremo Exento de Educación Nº 312 de 1986.

Anótese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Sergio Molina Silva, Ministro de Educación.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda a usted, Jaime Pérez de Arce Araya, Subsecretario de Educación.

**Ministerio de Justicia**

**MODIFICA DECRETO Nº 561, DE 1994**

Santiago, 10 de noviembre de 1995.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.137.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 8 de la Constitución Política de la República, y lo informado por el Director del Servicio Médico Legal, en sus Oficios Ord. Nº 6.109 y 11.984, de 15 de mayo y 9 de octubre de 1995, y

Teniendo presente:

1º.- Que la Ley Nº 15.076 fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto para los Médicos Cirujanos, Farmacéuticos o Químicos Farmacéuticos, Bioquímicos y Cirujanos Dentistas;

2º.- Que el artículo 9º de la citada ley, estableció para los profesionales indicados las asignaciones de responsabilidad y estímulo;

3º.- Que el artículo 30 del Decreto Supremo de Salud Nº 110/1963, Reglamento Orgánico de la Ley Nº 15.076, dispuso que el monto de las asignaciones señaladas que deben regir para los profesionales que se desempeñen en el Servicio Médico Legal, sería fijado por el Ministerio de Justicia;

4º.- Que en cumplimiento de ese mandato, el Ministerio de Justicia dictó el Decreto Supremo Nº 561, de 31 de marzo de 1994, fijando los nuevos montos de las asignaciones de responsabilidad y estímulo, aplicable a los profesionales funcionarios del Servicio Médico Legal;

5º.- Que en el texto del referido Decreto Nº 561, se omitió indicar los montos de las asignaciones aludidas para los Cirujanos Dentistas y los Bioquímicos;

6º.- Que en el Servicio Médico Legal se desempeñan dos Cirujanos Dentistas y dos Bioquímicos, profesionales que en razón de la omisión mencionada, no perciben hasta la fecha las asignaciones indicadas, y

7º.- Que con el propósito de subsanar dicha situación, propónese modificar el Decreto Supremo Nº 561, de la manera que se señala:

Decreto:

**Artículo único:** Introdúcense las siguientes modificaciones al Decreto Supremo de Justicia Nº 561, de 31 de marzo de 1994, que fijó los montos

de las asignaciones de responsabilidad y estímulo, para los profesionales de la Ley Nº 15.076 del Servicio Médico Legal:

1º.- Agrégase en el artículo 1º, en la columna correspondiente a cargos, entre "Químicos Farmacéuticos y Legistas" la palabra "Bioquímicos", quedando redactada dicha columna de la siguiente manera: "Químicos Farmacéuticos y Bioquímicos Legistas".

2º.- Agrégase al final de la columna relativa a "Médicos Legistas Clínicos", la siguiente frase: "y Cirujanos Dentistas Legistas".

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- María Soledad Alvear Valenzuela, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Eduardo Jara Miranda, Subsecretario de Justicia.

**Ministerio de Vivienda y Urbanismo**

**DECLARA INSTITUCION OFICIAL DE CONTROL TECNICO DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y ELEMENTOS INDUSTRIALES PARA LA CONSTRUCCION**

(Resolución)

Santiago, 20 de Junio de 1996.- Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 270.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 5.5.1. del D.S. Nº 47, (V. y U.), de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; las facultades que me otorga el D.L. Nº 1.305 de 1976, y la Resolución Nº 317, (V. y U.) de 1995, dicto la siguiente

Resolución:

1º.- Declárase Institución Oficial de Control Técnico de Calidad de los Materiales y Elementos Industriales para la Construcción, a la Sociedad de Control de Calidad e Inspección Ltda. (ATYLAB LTDA.), con domicilio en Cuatro Norte Nº 130 de la ciudad de Talca, en las siguientes áreas y especialidades:

Area	Especialidad
Mecánica de Suelos Aridos Hormigones	- Pavimentos - Para Obras de Edificación y Pavimentación. - Prefabricados Soleras, Bloques.
Asfaltos y Mezclas Asfálticas Cerámicos	

2º.- Tendrá la calidad de responsable de la Institución el Sr. Juan Rojas Oyarce y serán responsables de las distintas áreas los siguientes profesionales:

Area	Profesional	Profesión
Mecánica de Suelos y Hormigones Aridos	Juan Rojas Oyarce	Constructor Civil
Asfaltos y Mezclas Asfálticas Cerámicos	Carmen Urbina Ramírez	Constructor Civil

3º.- Derógase la Resolución Nº 429 de Septiembre de 1995 de este Ministerio, publicada en el Diario Oficial del 18 de Noviembre de 1995.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Edmundo Hermosilla Hermosilla, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Sergio Galilea O., Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

**OTRAS ENTIDADES**

**Banco Central de Chile**

**TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NUMERO 6 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 22 DE JULIO DE 1996**

	Tipo de Cambio \$ (Nº 6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
Dólar EE.UU. *	410.55	1.0000
Dólar Canadá	300.57	1.3659
Dólar Australia	324.75	1.2642
Dólar Neozelandés	284.51	1.4430
Libra Esterlina	634.84	0.6467
Marco Alemán	276.30	1.4859
Yen Japonés	3.80	107.9809
Franco Francés	81.58	5.0323
Franco Suizo	338.15	1.2141
Franco Belga	13.42	30.5989
Florín Holandés	246.43	1.6660
Lira Italiana	0.27	1510.9365
Corona Danesa	71.74	5.7224
Corona Noruega	64.33	6.3816
Corona Sueca	62.30	6.5897
Peseta	3.28	125.3460
Renminby	49.37	8.3152
Schilling Austria	39.34	10.4349
Markka	90.78	4.5223
ECU	521.80	0.7868
DEG	597.59	0.687007

\* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo Nº 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras. Santiago, 19 de Julio de 1996.- Jorge Carrasco Vásquez, Ministro de Fe (S).

**TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES**

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (a que se refiere el inciso primero del Nº 7 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales) fue de \$451,77 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 19 de julio de 1996.- Jorge Carrasco Vásquez, Ministro de Fe (S).

**Gobierno Regional V Región**

**PROMULGA MODIFICACION A LA ORDENANZA LOCAL DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE VIÑA DEL MAR, "PLAN SECCIONAL VILLANELO"**

(Resolución)

Núm. 31-4-006 afecta.- Valparaíso, 29 de Febrero de 1996.

Vistos:

- 1) El oficio Ordinario Nº 2259 de 12 de Diciembre de 1995 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la V Región.
- 2) El acuerdo Nº 731 de 15 de febrero de 1996, adoptado en la 91ª sesión ordinaria del Consejo Regional de la V Región.
- 3) El acuerdo adoptado por el Concejo Municipal Nº 1190 de fecha 19 de abril de 1995, y el Decreto Alcaldicio Nº 3438 de 19 de Julio del mismo año, ambos de la I. Municipalidad de Viña del Mar, y
- 4) Lo dispuesto en los artículos 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Decreto Supremo Nº 458 de 1976 y 20 letra f), 24 letra o) y 36 letra c) de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

Resuelvo:

1º.- Téngase por aprobada la modificación del Plan Regulador Comunal de Viña del Mar, "Plan Seccional Villanelo", aprobado por Decreto Supre-

mo Nº 329/80 MINVU, publicado en el Diario Oficial de 17 de diciembre de 1980.

2º.- La modificación a la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Viña del Mar, que se tiene por aprobada, es la siguiente:

#### MODIFICACION ORDENANZA LOCAL PLAN REGULADOR COMUNAL DE VIÑA DEL MAR

**Artículo 1º:** Modifícase el artículo 9º, Vialidad, Título IV, de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Viña del Mar, aprobado por D.S. Nº 329/80 MINVU (D.O. del 17/12/80), en orden a agregar al final el siguiente párrafo:

"Las nuevas Líneas Oficiales, distintas a las establecidas anteriormente, serán fijadas mediante Planos Seccionales, y los anchos de calles formadas entre ellas se incorporarán al presente Título".

**Artículo 2º:** Incorpórese al mismo Título anterior y a continuación de su artículo 9º, el siguiente punto 9.1.:

"La Línea Oficial del costado Poniente de Calle Villanelo estará determinada por el frente de propiedades que ya han tomado el nuevo frente de calle ensanchada, sus prolongaciones hacia el Norte y Sur según corresponda, y el deslinde Poniente de propiedades que deban expropiarse en su totalidad, conformando así un ancho promedio que se indica a continuación y medidas del Plano Seccional SV 019 correspondiente:

Tramo	Ancho promedio-metros
Entre Viana y Valparaíso	31,97
Entre Valparaíso y Arlegui	31,84
Entre Arlegui y Marina	31,79

El terreno de uso público así delimitado entre las alineaciones de fachadas Oriente y Poniente dará cabida a la calzada requerida de calle Villanelo, a aceras y a áreas verdes".

**Artículo 3º:** De acuerdo al artículo 59º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (D.F.L. Nº 458/75), decláranse de utilidad pública los terrenos necesarios para el ensanche de calle Villanelo, entre calles Marina y Viana, según se indica en artículo 2º anterior.

3º.- Promúlguese y llévase a efecto como Modificación de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Viña del Mar.

Tómese razón, anótese, comuníquese y publíquese.- Hardy Knittel Villarroel, Intendente, Presidente del Gobierno Regional.- Ricardo Córdova Laneve, Asesor Jurídico (S) Gobierno Regional V Región.

#### Servicio Electoral

#### ACOGES INSCRIPCIÓN DEL "PARTIDO COMUNISTA DE CHILE", EN LA VIII REGIÓN DEL BÍO-BÍO Y RECHAZA INSCRIPCIÓN DE LA COLECTIVIDAD EN LA XII REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

(Resolución)

Núm. O-1.883.- Santiago, 19 de julio de 1996.

Visto:

a) Las solicitudes de fecha 3 de junio de 1996, suscritas por la señora Gladys Marín Millie y el señor Lautaro Carmona Soto, Presidente y Secretario General, respectivamente, por la que solicitan la constitución legal del "Partido Comunista de Chile", en las Regiones VIII del Bío-Bío y XII de Magallanes y de la Antártica Chilena, solicitud que fue publicada en el Diario Oficial de 14 de junio de 1996, según Resolución O-Nº 1.452 de fecha 7 de junio del presente año.

b) Lo dispuesto en la Resolución O-Nº 1.878 del Servicio Electoral, de 16 de julio de 1996, notificada con la misma fecha al Presidente de dicha colectividad, que en su parte resolutoria dispone, que no ha lugar, por ahora, a la solicitud de constitución legal del "Partido Comunista de Chile", en las regiones VIII del Bío-Bío y XII de Magallanes y de la Antártica Chilena.

c) Las presentaciones de fechas 18 de julio del presente año, suscritas por la señora Gladys Marín

Millie y el señor Lautaro Carmona Soto, Presidente y Secretario General, respectivamente, por las que acompañan las fichas de afiliación restantes, a objeto de acreditar el mínimo legal requerido para su constitución en las regiones señaladas.

d) Que son válidas para los efectos contemplados en los artículos 6º y 7º de la Ley Nº 18.603 y Resolución O-Nº 0633 del Servicio Electoral, publicada en el Diario Oficial de 22 de Marzo de 1994, de acuerdo a las presentaciones de fechas 03 de junio y 18 de julio de 1996, la cantidad de 4.802 afiliaciones, siendo 4.785 el mínimo legal en la VIII Región del Bío-Bío; por lo que se ha dado cumplimiento al requisito legal.

Por el contrario, en la XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, se acreditaron 396 afiliaciones, cantidad inferior al mínimo legal; por lo que no es dable acceder a lo solicitado.

e) Que no se dedujo oposición en el plazo señalado en el artículo 11 de la Ley Nº 18.603, de Partidos Políticos; y

f) Lo dispuesto en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones sobre Reinscripción de Partidos Políticos en una o más Regiones del País, de fecha 18 de marzo de 1996, artículo 93 letras i) y l) de la Ley Nº 18.556 y artículos 12 y 13 de la Ley Nº 18.603;

#### Resuelvo:

1.- Acógrese la solicitud de constitución legal del "Partido Comunista de Chile", en la VIII Región del Bío-Bío.

2.- Practíquese la anotación que procede en el Registro de Partidos Políticos una vez vencido el plazo contemplado en el artículo 13 de la Ley Nº 18.603.

3.- Recházase la solicitud de constitución legal del "Partido Comunista de Chile", en la XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Juan Ignacio García Rodríguez, Director.

#### COMPOSICIÓN DE DIRECTIVA CENTRAL DEL "PARTIDO UNIÓN DE CENTRO LIBERAL"

(Extracto)

Juan Muñoz Herrera y Alberto Sánchez Guerra, Presidente y Secretario General, respectivamente, del Partido Unión de Centro Liberal, han informado la composición de la Directiva Central de la colectividad; acompañando certificación del Tribunal Supremo, suscrita por el señor Julio Munizaga Bailoni, Presidente del Tribunal Supremo del partido.

#### Directiva Central

Presidente : Juan Muñoz Herrera  
1º Vicepresidente : Aldo Duque Santos  
2º Vicepresidente : Alex Sánchez Valdez  
3º Vicepresidente : Eduardo González Retamales  
Secretario General : Alberto Sánchez Guerra  
Tesorero : Ximena Ponce González

Publicación ordenada en virtud de Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones, de 27 de junio de 1988, por Resolución O-Nº 1.483, de fecha 12 de julio de 1996.

Santiago, 12 de julio de 1996.- Juan Ignacio García Rodríguez, Director.

#### Normas Particulares

#### Ministerio de Defensa Nacional

#### SUBSECRETARIA DE MARINA

#### OTORGA CONCESIÓN DE ACUICULTURA DE PORCIÓN DE AGUA Y FONDO DE MAR, EN CALDERA, A LA SRA. GLORIA FILOMENA MUJICA GONZALEZ

(Extracto)

1.- Mediante Resolución Nº 238, de fecha 8 de Febrero de 1996, de esta Subsecretaría de Marina

del Ministerio de Defensa Nacional, se otorgó a la Sra. Gloria Filomena Mujica González, chilena, RUT. Nº 3.075.090-K, con domicilio en Canal Beagle Nº 45, Caldera, Concesión de Acuicultura, de Porción de Agua y Fondo de Mar, en el lugar denominado Bahía Inglesa, comuna de Caldera, provincia de Copiapó, III Región de Atacama, individualizada en la ubicación señalada en el plano Nº 065/95-A, visado por la Autoridad Marítima de Caldera.

2.- El sector tiene una superficie de 9,92 Hectáreas y está delimitado por las siguientes coordenadas geográficas:

Vértice A Lat. 27°08'14,00" S. Long. 70°53'09,00" W.  
Vértice B Lat. 27°08'08,00" S. Long. 70°52'56,00" W.  
Vértice C Lat. 27°08'14,00" S. Long. 70°52'51,00" W.  
Vértice D Lat. 27°08'21,00" S. Long. 70°53'08,00" W.

3.- El objeto de la concesión es amparar la instalación y operación de un cultivo de Ostión del Norte, Ostra del Pacífico y Alga Gracilaria.

4.- El concesionario deberá dar cabal cumplimiento al Proyecto Técnico y Cronograma de Actividades, aprobado por Resolución Nº 782, de fecha 28 de Junio de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Subsecretaría de Pesca.

Santiago, 8 de Abril de 1996.- Pablo Cabrera Gaete, Subsecretario de Marina.

#### Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

#### SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

#### Departamento de Propiedad Industrial

#### Solicitudes de Registro de Marcas

Solicitud 342.950.- **SOPROCEER LIMITADA, CHILE.**- Etiqueta: Servicios: CLASE 42 SERVICIOS DE HOTELES, RESTAURANTES, FUENTES DE SODA, PUB, SALON DE TE. ETIQUETA CUADRA DA EN FONDO BLANCO, AL CENTRO UNA LINEA EN COLOR GRIS PIEDRA QUE VA FORMANDO UN LABERINTO CIRCULAR.

Solicitud 342.822.- **LAURA MARIA YOLANDA GORDON RAMIREZ, CHILE.**- Denominación: **ALTAVOZ.**- Servicios: CLASE 35 SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA; SERVICIOS DE IMPORTACION, EXPORTACION Y REPRESENTACION DE TODO TIPO DE PRODUCTOS Y ARTICULOS; SERVICIOS DE ASESORIA EN NEGOCIOS.

Solicitud 343.498.- **ANDECORP S.A., CHILE.**- Frase Propaganda: **ANDECORP, TABLON METALICO DE SEGURIDAD.**- Productos: CLASE: 06.

Solicitud 334.683.- **INVERSIONES LA CAPI LLA S.A., CHILE.**- Denominación: **ARCHILE.**- Servicios: CLASE 38 SERVICIOS DE BUSCAPERSONA, CON Y SIN TRANSMISION DE INFORMACION ESCRITA.

Solicitud 337.552.- **DENIS KENNEDY VERDUGO, CHILE.**- Denominación: **AUTO LINE.**- Servicios: CLASE 35 SERVICIO DE COMPRA Y VENTA POR VIA TELEFONICA, FAX, MODEM, U OTRO MEDIO DE COMUNICACION SIMILAR, INCLUIDOS LOS SISTEMAS DE REDES Y MULTIMEDIA, DE TODA CLASE DE VEHICULOS TERRESTRES MOTORIZADOS.

Solicitud 338.556.- **BANCO CONCEPCION, CHILE.**- Denominación: **BANCA CORP.**- Servicios: CLASE 36 SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS, TALES COMO: BANCO, ASESORIA FINANCIERA EN MATERIA DE MERCADOS DE FUTUROS, CORRETAJE DE BOLSA, AGENTES DE VALORES, DE CLEARING, SERVICIOS DE TRUST DE INVERSION, COMPANIAS HOLDING, AGENCIAS DE CAMBIO, ESTIMACION DE BIENES INMOBILIARIOS Y DE CAPITAL, SERVICIOS RELACIONADOS CON TARJETAS DE CREDITO, ADMINISTRACION DE FONDOS MUTUOS, HIPOTECARIOS, CONSTITUCION DE FONDOS, ESTIMACIONES DE GARANTIAS Y GARANTIAS FINANCIERAS, LEASING. SERVICIOS RELACIONADOS CON APERTURA Y MANTENCION DE CUENTAS DE DEPOSITO, DE AHORRO VOLUNTARIO, OPERACIONES BURSATILES, COMPRA Y VENTA DE